



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Previo a tomar la decisión que en derecho corresponda respecto de la solicitud de suspensión del presente proceso, incoada por el apoderado de la parte demandante coadyuvada por el vocero judicial de la pasiva, **SE REQUIERE** a los solicitantes (demandante y demandado) para que, dentro del término de ejecutoria de la presente decisión se sirvan indicar el término por el cual pretenden que sea suspendido el presente trámite procesal, de conformidad con lo dispuesto en el Art 161-2 del C.G.P, ello por cuanto dicho aspecto no se determina en los escritos presentados para tal fin.

Ejecutoriada la presente decisión, vuelvan las diligencias al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE¹ Y CUMPLASE,

Firmado Por:

JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

96ec22cb486eeab2d851e6497d9ea3f48a37ceffc11d15f5bbf42d2660e91ac0

Documento generado en 14/04/2021 03:37:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.47 del 15 de abril de 2021.